



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL CECIL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2215/2019

Bitácora: 29/HR-0117/08/19

Asunto: Modificación al registro de R.P.

Tlaxcala, Tlax. 25 de septiembre de 2019

ING. JORGE HERNÁN OSPINA OCHOA

Representante Legal de Edemtec S.A. de C.V.

Carr. a Apan Km. 7, Col. Belem

Calpulalpan, Tlaxcala

Tel. 5577884458.

En atención a su trámite de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos ingresado ante esta autoridad, mediante el cual solicita la actualización de su registro por la clasificación y especificación de residuos peligrosos, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0117/08/19**.

Derivado de lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción del residuo	Cantidad
Aceite gastado (lubricante)	0.050000 ton/año
Aceite gastado (hidráulico)	0.050000 ton/año
Sólidos impregnados con hidrocarburos (cubetas, mangueras, estopas)	0.080000 ton/año
Sólidos impregnados con pintura y solventes (estopas, brochas, cubetas)	0.050000 ton/año
Tierra contaminada de hidrocarburos (aceites hidráulicos, aceites lubricantes, diésel, gasolina)	0.130000 ton/año
Envases de aerosoles con residuos de pintura.	0.040000 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción III del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Microgenerador**: el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, en base en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 154 de su Reglamento; 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

[Firma manuscrita]





Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Enrique Fernández Pedraza



ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

**DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

EFP/ICA/ITC

[Handwritten signature/initials]

